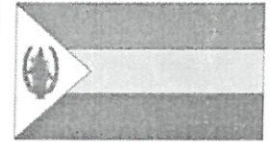




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 -2025- MDJ/A

Jesús, 30 de julio del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Memorando N° 100-2025-MDJ/A de fecha 30 de julio del 2025, remitido por despacho de Alcaldía, el Informe N° 110-2025-MDJ/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que "las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6°, en el numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con autorización para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

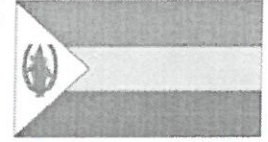
Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM la Presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



corresponda. Precisando que, en caso de incumplimiento, el Jurado Nacional de Elecciones o, en su caso, el Jurado Electoral Especial, de oficio o a petición de parte, dispondrá la suspensión inmediata de la propaganda política y publicidad estatal;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el "Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral" (en adelante, el REGLAMENTO), cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, el artículo 16° del REGLAMENTO señala que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública y que esté relacionada con temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso;

Que, el literal a) del artículo 22° del REGLAMENTO establece que el formato de reporte posterior debe presentarse ante el JEE, cuando la difusión de la publicidad estatal se haya iniciado antes de la fecha de la elección y que la difusión comprenda un intervalo de tiempo que involucre el día de la elección; mientras que, el literal b) de dicho artículo, indica que el formato de autorización previa debe presentarse cuando la publicidad estatal a difundirse se inicie en fecha anterior al día de la elección y que la difusión comprenda un intervalo de tiempo que involucre el día de la elección;

Que, asimismo, los artículos 23° y 24° del REGLAMENTO desarrolla el Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio y televisión, así como el Procedimiento de reporte posterior; disponiendo para ambos casos, que el titular del pliego o a quien este faculte, presenta al Jurado Electoral Especial el formato correspondiente;

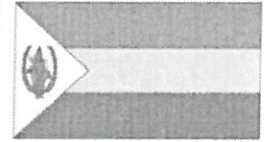
Que en el marco de lo expuesto, con Memorando N° 100.-2025-MDJ/A de fecha 30 de julio del 2025, remitido por el despacho de Alcaldía, dispone a esta Oficina General, lo siguiente: *"(...) emitir el acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía que materialice la disposición del titular de la entidad, de delegar en el Gerente Municipal, la facultad de suscribir y presentar los formatos de solicitudes de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, y de los formatos de reporte posterior de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a los mencionados, establecidos en los artículos 23° y 24° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, para el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM;*

Que, con el Informe N° 110-2025-MDJ/OGAJ, de fecha de recepción 30 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que delegue en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la facultad señalada en los artículos 23° y 24° del*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*



Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, de acuerdo a lo dispuesto en el Memorando N° 100-2025-MDJ/A.":

Que, ante ello, con la finalidad de facilitar la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y el reporte de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en período electoral, según Anexos 1 y 2 del REGLAMENTO, ante el Jurado Electoral Especial correspondiente, resulta conveniente delegar en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la facultad del Titular señalada en los artículos 23° y 24° del REGLAMENTO;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 16. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la facultad de suscribir y presentar los formatos de solicitudes de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, y de los formatos de reporte posterior de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a los mencionados, establecidos en los artículos 23° y 24° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, para el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 039- 2025-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



